Tunja, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	**REORGANIZACION DE PASIVOS**
RADICADO No	15001 31 53 002 2016 – 00115-00
DEMANDANTE:	NELLY GALINDO MONGUA
DEMANDADO:	ACREEDORES VARIOS

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

En virtud del Art 10 del Decreto 806 de 2020[i], dar aplicación a dicho articulado **emplazando** a los acreedores SANDRA GALINDO HUERTAS Y RUBÉN DARÍO RIAÑO.

Envíese el link del expediente al apoderado de la parte demandante por estar reconocido en el proceso.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **N° 02** hoy veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

[i] Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.